## Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## ORDENANZA

Número 83

Presentada por: Administración

Serie 1981-82

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESION DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 1982 A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

Por Cuanto

: De acuerdo con la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969, se faculta a las municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho estatuto, se autorice la concesión del Bono de Navidad a sus funcionarios y empleados en o antes del 1ro. de agosto del año fiscal que corresponda ser pagado.

Por Cuanto

: La antes mencionada Ley excluye del beneficio de este bono al Honorable Alcalde.

Por Cuanto

: En la Sección de Egresos del Presupuesto para el año 1982-83 se consignaron las siguientes partidas con los saldos que a continuación se enumeran:

21.1.123 2,285.00   22.1.123 6,965.00   22.2.123 850.00   22.4.123 865.00   22.5.123 2,400.00   22.6.123 1,400.00   23.1.123 700.00   24.1.123 3,340.00   24.2.123 -1,350.00   25.1.123 4,000.00   25.3.123 10,000.00   25.3.123 10,000.00   26.1.123 40,055.00   26.2.123 880.00   26.2.123 10,900.00   26.2.2.123 4,000.00   26.3.123 10,900.00   26.3.123 1,300.00   26.7.123 9,100.00   26.7.123 9,100.00   27.2.123 1,200.00   27.3.123 1,200.00   27.3.123 1,500.00   30.1.123 25,000.00   31.1.123 435.00   31.2.123 2,000.00   31.3.123 2,500.00   36.3.123 2,150.00   36.3.123 2,150.00   36.3.123 2,150.00   36.3.1

\$266,000.00

ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO POR TANTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 17 DE JUNIO DE 1982.

Autorizar, como por la presente se autoriza al Gobierno Municipal Sección 1ra de Guaynabo, a conceder un Bono de Navidad para el año 1982, a todos los funcionarios y empleados municipales que cualifiquen, de acuerdo con los Artículos uno (1)y 2 (dos) de la Ley Núm. 34,

del 12 de junio de 1969.

Se autoriza al pago del 50% de la suma a que ascienda dicho bono Sección 2da

a los funcionarios y empleados municipales.

Se ordena al Director de Finanzas que proceda con los cómputos Sección 3ra necesarios, así como los demás requisitos que establece dicha Ley a los fines de implementar las mismas para beneficio de los

empleados y funcionarios del Municipio de Guaynabo.

Excluir, como por la presente se excluye, de este Bono de Navidad Sección 4ta

al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo.

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará Sección 5ta

a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Administración de Servicios Municipales en o antes de la fecha prescrita por Ley, o sea el 1ro. de agosto de 1982 y a los funcionarios estatales y municipales que corres-

ponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por el Hon. Alfredo Martínez, Alcalde Interino, el día 24 de junio de 1982.

Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## CERTIFICACION

y0, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guayanbo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 83, Serie 1981-82, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del del día 17 de junio de 1982.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berrios, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo Martínez, el día 24 de junio de 1982.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los venticuatro días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos.

Oscincia Castrice Laby Secretaria Asamblea Municipal 3